



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31 03 011 2015 00742 00
Demandante	- GUILLERMO LEON PALACIO GONZALEZ
Demandado	- LAURA ELIZABETH OSORIO LOPERA - SARA MARIA OSORIO LOPERA - MARTHA CECILIA LOPERA LOPERA
Asunto.	Ordena desembargo de inmueble
AE.	630V (174) 4

Dado que lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito que antecede, es de recibo, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1º del artículo 597 del CGP, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el derecho de cuota que las demandadas poseen en el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro.001-5287330 para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, comunicándole el número de oficio mediante el cual fue decretada dicha medida cautelar.

SEGUNDO: Comunicar a la secuestre LUZ DARY ROLDÁN CORONADO, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio del Juzgado, haga entrega del bien inmueble con matrícula Nro.001N-5287330 a las ejecutadas y rinda cuentas comprobadas de la administración, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el artículo 50 del C.G.P.

TERCERO: Conforme a lo estipulado en el inc. 3º núm. 10 del artículo 597 ibíd., los gastos que se causen por el levantamiento de la medida cautelar, correrán por cuenta de la parte demandante.

CUATRO: Se pone en conocimiento de las partes el informe presentado por la auxiliar de la justicia el 15 de marzo de 2021 para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01f72b8f8b91df7a96119cacf8b9f1fea65853ec9a8a96dc83c8ee591747b
205**

Documento generado en 16/03/2021 12:08:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>